

Datos Generales

Gaceta N°:	13445
Fecha de la Gaceta:	18/01/1958
Norma:	LEY
Número de Norma:	3
Fecha de la Norma:	13/01/1958
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	60 DIAS DESPUES DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 896 Y 897 DEL CODIGO FISCAL.
Comentario:	Mediante esta Ley, la Asamblea Nacional modifica los Artículos 896 y 897 del Código Fiscal, por los cuales se establece el impuesto por la fabricación de cerveza. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, LICORES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO FISCAL, CERVEZA.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
BEBIDAS ALCOHOLICAS
CERVEZA
CODIGO FISCAL
IMPUESTOS
LEY
LICORES

Referencias

LEY 3						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 3						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMEN	La presente norma modifica los Artículos 896 y 897 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8

Jurisprudencia Constitucional
